

PÚBLICO

REPÚBLICA DE CHILE
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

JDN ARAUCANÍA AS JUR (P)
N.º 6800/910325/565 / S/D.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 2732 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

TEMUCO, 10 FEB. 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N.º 18.948, “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Ley N.º 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”
4. Lo establecido en la Ley N.º 10.336, “Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República”.
5. Lo establecido en la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 21ENE2020, publicado con fecha 22FEB2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 39, publicado el 27ENE2025, por un periodo de 30 días.
8. La Resolución Exenta N.º 2550 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 17DIC2024, por la cual el suscrito asumió funciones como tal en el territorio jurisdiccional correspondiente.
9. La Resolución Exenta N.º 2724 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 08FEB2025, que estableció la prohibición de circular por cualquier medio en la vía pública, en las comunas y horarios que se indican.

10. La Resolución Exenta N.º 2731 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09FEB2025, que modificó las comunas y horarios de la medida decretada en resolución de “Vistos 9)”.
11. La Resoluciones Exentas N.º 40 y 41, de fecha 09FEB2025, del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, que declara alerta roja en la Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7º previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando en decreto posterior al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de “Vistos 8)”.
3. Que, por resolución de “Vistos 9)”, este Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía estableció la prohibición de circular por cualquier medio en la vía pública, en las comunas de Angol, Collipulli, Ercilla, Los Sauces, Lumaco, Purén, Renaico, Victoria, Traiguén, Perquenco y Galvarino, desde las 22:00 horas hasta las 06:00 horas del siguiente día, exceptuando a determinadas personas.
4. Que, mediante resolución de “Vistos 10)”, este Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía modificó la resolución de “Vistos 9)”, en el sentido de incorporar a la medida adoptada la comuna de Lautaro, y que el horario de tal regirá desde las 20:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente.
5. Que, mediante resolución de “Vistos 11)”, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, conforme a los antecedentes proporcionados por el Departamento de Protección contra Incendios Forestales de CONAF, dejó sin efecto las alertas rojas para las comunas de de Lautaro y Galvarino, y declaró alerta roja en la región de La Araucanía, en atención a que conforme se indica por este organismo técnico *“[...] se registra una gran cantidad de incendios forestales con comportamientos extremos y erráticos, amenaza inminente a cerros poblados y asentamientos rurales, presentando gran resistencia a control con condiciones meteorológicas propicias para la ignición y propagación de estos. [...]”*.

6. Que, en Mesa Técnica del COGRID Regional llevado a cabo el 10FEB2025 con diversas autoridades de la región, y presidido por el Delegado Presidencial Regional, con el propósito de evaluar oportunamente la situación de los diversos incendios forestales que afectan a la Región de La Araucanía, se constata que dichos eventos representan un riesgo para la integridad y la seguridad de parte de sus habitantes, y considerando el cambio de circunstancias respecto a lo que acontecía a la época del establecimiento de la medida decretada en la resolución de “Vistos 9)” y su posterior modificación por medio de “Vistos 10)”, este Jefe de la Defensa Nacional estima apropiado modificarla, en el sentido que se resolverá.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE, la Resolución Exenta N.º 2724 de este Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía de fecha 08FEB2025, en el sentido que, la medida decretada regirá, a contar de esta fecha, 10FEB2025, desde las 22:00 horas y hasta las 06:00 horas del siguiente día.
2. DÉJESE CONSTANCIA que, en consecuencia, las comunas de la Región de La Araucanía sujetas a la medida decretada corresponden a Angol, Collipulli, Ercilla, Los Sauces, Lumaco, Purén, Renaico, Victoria, Traiguén, Perquenco, Galvarino y Lautaro, y que dicha medida regirá desde las 22:00 horas y hasta las 06:00 horas del siguiente día.
3. DÉJESE CONSTANCIA, que las disposiciones no modificadas de la Resolución Exenta N.º 2724, de fecha 08FEB2025, de este Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, se mantienen íntegramente vigentes.
4. PUBLÍQUESE, la presente resolución a través de los medios de comunicación social y en el sitio web de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y cualquier otro medio pertinente para conocimiento de la comunidad.

(La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Capitán Esteban Padilla Lizama, Oficial del Servicio de Justicia Militar)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



ALEJANDRO MORENO ARAYA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de “La Araucanía”

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía
 2. Delegación Presidencial Provincial de Malleco
 3. Gobernación Regional de La Araucanía
 4. SENAPRED Dirección Regional Araucanía
 5. Ilustres Municipalidades de la Región de La Araucanía
 6. IX Zona de Carabineros de la Araucanía
 7. Zona de Control de Orden Público e Intervención
 8. Policía de Investigaciones IX Región
 9. Cuerpo de Bomberos Región de La Araucanía
 10. EMCO (C/I)
 11. DESMÑA N.º 8 "Tucapel" (C/I)
 12. RC N.º 3 "Húsares" (C/I)
 13. RL N.º 3 "Victoria" (C/I)
 14. PME (C/I)
 15. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
- 15 Ejs. 03 Hjs.
JDN/ASJUR/CAPEPL